



Sec. I. Pág. 83

Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden EHA/98/2010, de 25 de enero, por la que se aprueba el modelo 171 de declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ha establecido los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español, habilitando al Gobierno a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de dicha ley.

El desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ha requerido la aprobación de diversas normas reglamentarias entre las que se encuentra el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuyo objetivo es el desarrollo de las normas comunes sobre los procedimientos tributarios y la regulación de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección.

En particular, en el capítulo V del título II del citado Reglamento se desarrollan los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria relativos a las obligaciones de información y el carácter reservado de los datos tributarios. Por lo que se refiere a las obligaciones de información de carácter general, se incorporan al reglamento las normas relativas a la presentación de determinadas declaraciones informativas que hasta ahora estaban reguladas en diversas normas.

El artículo cuarto del Real Decreto 1/2010 de modificación de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos y de modificación de otras normas con contenido tributario, modifica determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En particular, en su apartado Seis modifica el artículo 38 del citado Reglamento añadiendo una letra b) en el que se establece la obligación de las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, de presentar una declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y cobros de cualquier documento, que se realicen en moneda metálica o billetes de banco cuando su importe sea superior a 3.000 euros, cualquiera que sea el medio físico o electrónico utilizado, estén denominados en euros o en otra moneda.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del modelo 171.

1. Se aprueba el modelo 171 «Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento», que figura en el anexo I de la presente Orden.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág.

Dicho modelo de declaración informativa se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
 - b) Sobre anual.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 171 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 171.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 171, en el caso de tratarse de una declaración sustitutiva o complementaria que incorpore registros no declarados previamente, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 171.

- 2. Las declaraciones complementarias que modifiquen el contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizarán desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es). En este caso la declaración complementaria quedará identificada por el código electrónico de su presentación, no siendo necesario indicar ningún número identificativo.
- Artículo 2. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 171.
- 1. Se aprueban los diseños físicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, así como los diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 171 tanto en el supuesto de presentación del mismo mediante soporte directamente legible por ordenador, como por vía telemática. Ambos diseños, físicos y lógicos, figuran en el anexo II de la presente Orden.
- 2. La información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la correspondiente Delegación Central o Unidad de Gestión.

Artículo 3. Obligados a presentar el modelo 171.

Deberán presentar la declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio.

Artículo 4. Objeto y contenido de la información.

1. Las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, a las que se refiere la letra b) del artículo 38 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, deberán incluir en la declaración informativa de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, cuando su importe sea superior a 3.000 euros, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo II de esta Orden, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas:





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8328

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de quien realiza la operación.
 - b) Fecha de la operación.
 - c) Carácter de imposición, disposición, cobro o pago.
 - d) Importe en euros de la operación realizada.
 - e) Número de cuenta en la que se realizan los correspondientes cargos o abonos.
- 2. No se incluirán en esta declaración informativa aquellas operaciones que deban ser objeto de comunicación a la Administración tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 5. Formas de presentación del modelo 171.

- 1. La presentación de la declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, se efectuará con arreglo a los criterios que a continuación se especifican:
- a) Las declaraciones que contengan hasta 5.000.000 de registros deberán presentarse por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Orden.
- b) Las declaraciones que contengan a partir de 5.000.000 de registros deberán presentarse en soporte directamente legible por ordenador, con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden.
- 2. Los soportes directamente legibles por ordenador, que habrán de ser exclusivamente individuales, deberán cumplir las siguientes características:
 - a) Tipo: DVD-R o DVD+R.
 - b) Capacidad: Hasta 4,7 GB.
 - c) Sistema de archivos UDF.
 - d) De una cara y una capa simple.

Artículo 6. Plazo de presentación del modelo 171.

La presentación de la declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, se realizará en el plazo comprendido entre el día 1 y el 31 del mes de marzo de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de esta Orden.

Artículo 7. Lugar y procedimiento de presentación del modelo 171 en soporte directamente legible por ordenador.

1. La presentación de la declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, en soporte directamente legible por ordenador, deberá realizarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, o bien en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario.

En todo caso el soporte deberá ir acompañado de los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 171, en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de dichas etiquetas, se cumplimentará la totalidad de los datos de identificación solicitados.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan.

Una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 171 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

- 2. Todas las recepciones de soportes legibles directamente por ordenador serán provisionales a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.
- 3. Posteriormente, y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www. agenciatributaria.gob.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.

En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se requerirá al declarante para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

4. Por razones de seguridad, los soportes directamente legibles por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Artículo 8. Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 171.

El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
 - b) Ejercicio.
 - c) Modelo de presentación: 171.
 - d) Número identificativo de la hoja-resumen que se acompaña.
 - e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.
 - f) Denominación o razón social del declarante.
 - g) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
 - h) Número de teléfono y extensión de dicha persona.
 - i) Número total de operaciones declaradas.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8330

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

- Artículo 9. Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 171.
- 1. La presentación de la declaración por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.
- 2. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 171 estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden de 12 de mayo de 2003.
- d) Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 171, el declarante, o, en su caso, el presentador autorizado, deberá transmitir los ficheros ajustados a los diseños de registros tipo 1 y 2 establecidos en la presente Orden.
- 3. En aquellos casos en que se detecten deficiencias de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. P

- Artículo 10. Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 171.
- 1. El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 171 será el siguiente:
- a) El declarante, o el presentador se conectará con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es y seleccionará el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.
- b) A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1, y la descripción de los errores detectados, debiendo procederse a la subsanación de los mismos.

El presentador deberá conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

- d) Con posterioridad a la recepción del fichero transmitido y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados de forma telemática, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.
- 2. En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación por Internet en el plazo a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

Artículo 11. Procedimiento de subsanación de errores.

En la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www. agenciatributaria.gob.es), en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas, se ofrecerá al obligado tributario la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección. En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se podrá requerir al obligado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8332

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten en el año 2011, en relación con la información correspondiente a operaciones realizadas a partir del 20 de enero de 2010.

Madrid, 25 de enero de 2010.-La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8333

	ANEXO	3 I
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Agencia Iributaria imposic	RACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS CIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE BROS DE CUALQUIER DOCUMENTO.
Declarante	Espacio reservado para la etiqueta identificativa o dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)	Espacio reservado para numeración por código de barras
N.I.F.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TELÉFONO DE CONTACTO
DOMICILIO FIS Calle/Plaza/Avda Código Postal	a.	Número Esc. Piso Prta.
Si la presen tada anterio Cuando la p se hubieran En ambos o de ellas, si Declaració	ormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marquesentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir o consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de de asos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la de se hubieran presentado varias.	debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presenue con una "X" la casilla "Declaración complementaria". completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual colaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. eclaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de la declaración anterior
	tal de operaciones declaradasrte total de las operaciones declaradas	
Fecha: Firma:	ma del declarante	Espacio reservado para la Administración
Cargo o er	mpleo:	_

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8334

Agencia Tr MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	ibutaria imposicioi	CIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS NES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE OS DE CUALQUIER DOCUMENTO.
Declarante Espacio reservado para (si no dispone de etiquetas, haga constar así como los de s	a continuación sus datos identificativos,	Espacio reservado para numeración por código de barras Ejercicio Ejercicio
N.I.F. DENOMINAC	IÓN O RAZÓN SOCIAL	TELÉFONO DE CONTACTO
DOMICILIO FISCAL		
Calle/Plaza/Avda. Código Postal Municipio Provincia		Número Esc. Piso Prta.
Codigo Postal Municipio Provincia		
Declaración complementaria o sustitu	tiva	
tada anteriormente, hubieran sido complet Cuando la presentación de esta declaració se hubieran consignado datos inexactos o	amente omitidas en la misma, marque on n tenga por objeto anular y sustituir com erróneos, indique su carácter de declar	biendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presencon una "X" la casilla "Declaración complementaria". In pletamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual ración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. aración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última la declaración anterior
Resumen		
Nº Total de operaciones declaradas.	claradas	
Fecha y firma del declarante		Espacio reservado para la Administración
Fecha:		
Firma:		
Fdo.: D/D ^a .		
Cargo o empleo:		

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado





Pág. 8335 Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I.

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) Las є adher a cont	Las etiquetas identificativas co adherida en el recuadro superior ex a continuación los datos correctos.	 b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.
Declarante	N.I.F./D.N.I.	Denominación o razón social
Domicilio	Calle, Plaza, Avda.	Número

Provincia

Código Postal

Municipio

Marque lo que proceda i Declaración complementaria Declaración sustitutiva Ejercicio..... Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad decla-rante tene la condición de gran entrosas en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de 6.010.121,04 euros en el año natural inmediato anterio?)

Gran Empresa

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENT

Modelo 17



Agencia Tributaria

Delegación de

Código Delegación....

Economía y Hacienda

Ministerio de



Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 8336

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante. 1。)
- **El "Ejemplar para la Administración"** de la Declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento (modelo 171). 2°)





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8337

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 171.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento (modelo 171) habrán de cumplir las siguientes características:

Tipo: DVD-R o DVD+RCapacidad: Hasta 4,7 GBSistema de archivos UDF

• De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar declaración informativa de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8338

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8339

AN	ONC		63
RSC	Ä		62
F	直		61
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE M TELEFONO		09
			59
3TR	TIPO DE SOPO		58
			22
			99
			22
			54
			53
			52
			51
			50
			49
			48
			47
	ш		46
	3		45
	AR _A		44
	Ö		43 4
	ä .		42 4
	DE L	-	41 4
	- AL	-	40 4
	ÖÖ	<u> </u>	39 4
	σ Z		38
	ζ		-
	\$		36 37
	Щ О		
	AB R		34 35
	Ŏ.		-
	-		2 33
	ĕ		1 32
	3		31
	A P		30
	`		3 29
			7 28
			3 27
			5 26
			25
			24
		-	2 23
		-	1 22
		<u> </u>	21
		-	3 20
		-	3 16
		_	18
		<u> </u>	17
	ш	<u> </u>	16
ш	L AN		15
IN	.AR		14
AR.	ĒCI		13
CL,	N.I.F. DECLARANTE		10 11 12 13 14 15
- DE	Z Z	<u> </u>	11
DEL	_		
ÓN			6
ACK	<u>o</u>		8
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	ODELO EJERCICIO		7
Ė	Ē		9
IDE	3		5
	LO		4
	DE.		3
i l		_	-1

_			
	8 8		130
	ATI		129
	S F		128
	E N		127
	NUMERO IDENTIFICATIVO DECLARACION ANTERIOR		119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130
	AR4		125
	UME		124
	ž ä		123
ΑVI	DECL. SUSTITUT		122
AIRATI	DECF. COMPLEMEN		121
			120
	4		119
	٦		118
	0		117
	Ž N		116
	AC ICA		115
	Ħ &		113 114
	DE ECL		113
	<u>0</u>		1112
	NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN	<u></u>	111
	2	<u> </u>	9110
		<u> </u>	8 109
	1	-	7 10
			.01
		<u></u>	99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110
		-	10
		-	3 10
		-	10
		_	11
			00 10
		-	11
	1	<u></u>	
			ω.
			96 26
			97
			96 97
			96 96
			94 95 96 97
			93 94 95 96 97
			92 93 94 95 96 97
SE	зяе		91 92 93 94 95 96 97
ARSE	OMBRE		92 93 94 95 96 97
CIONARSE	Y NOMBRE		90 91 92 93 94 95 96 97
LACIONARSE			89 90 91 92 93 94 95 96 97
IRELACIONARSE			88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
JIEN RELACIONARSE			87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
V QUIEN RELACIONARSE	APELLIDOS Y NOMBRE		86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 88 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
CON QUIEN RELACIONARSE			69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97

			195
			3 194
			193
			1 192
			191
			189 190
			8 18
		-	7 188
		-	6 187
			5 186
			4 185
		-	3 184
			2 183
			1 182
			181
			9 180
		_	178 179
		_	177 17
		_	17
			75 176
		<u> </u>	174 175
			173 17
			172 17
		-	171
			170
			169 1.
			168 10
		-	167 10
		-	166 10
		-	165 1
		E	164
			163
		-	162
			9
AS	DECIMAL		161
RADAS	DECIMAL		160 161
CLARADAS	DECIMAL		159 160 161
DECLARADAS	DECIMAL		158 159 160 161
ES DECLARADAS	DECIMAL		157 158 159 160 161
IONES DECLARADAS	DECIMAL		156 157 158 159 160 161
RACIONES DECLARADAS	DECIMAL		155 156 157 158 159 160 161
PERACIONES DECLARADAS	9.		154 155 156 157 158 159 160 161
AS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
E LAS OPERACIONES DECLARADAS			153 154 155 156 157 158 159 160 161
L DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
OTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
E TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
NRTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
MPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	9.		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS	ENTERO		154 155 156 157 158 159 160 161

	259	
	258	
	3 257	
	5 256	
	4 25	
	3 25	
	52 25	
	51 2	
	2 20 2	
	249	
	248	
	247	
	5 246	
	4 24	
	13 24	
	42 24	
	141 2	
	240 2	
	239	
	238	
	237	
	5 236	
	4 23	
	33 23	
	32 2	
	231	
	230	
	229	
	7 228	
	22	
	25 23	
	224 2	
	223	
	222	
	221	
	9 220	
	216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 227 228 229 237 228 239 239 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 249 247 248 247 24	
	17.2	
	216 2	
	215 2	
	213 214	
	213	
	1 212	
	10 21	
	208 209 210 211	
	208 2	
	207	
	5 206	
	204 205 206 :	
	203 204	
	02 20	
	200 201 202	
	200	
	66	
	7 198 1	
	196 197	
	19	

MODELO 171 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DEL DECLARANTE





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8340

325	300	390	454 455		
323 324	000	389	453 45		
322 33	200	387 3	452 4		
321	900	386	451		
9 320	96	4 385	9 450		
318 319	200	383 384	448 449		
317 3	200	382 3	447 4		
315 316 317	200	381	446		
4 315	985	379 380 381	444 445		
313 314	878	378 37	443 44		
312	772	377	442		
310 311	270	374 375 376	0 441		
309 310	75	74 375	439 440 441		
308	27	373 3.	438 43		
307	720	372 373	436 437 4		
306	75 075	0 371	5 436		-
304 305	200	369 370	434 435		478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500
303	90	368	433 43		498 4
302	73627	367	432		497
0 301	99	2 366	0 431		5 496
299 300	200	364 36	429 430		94 49
298 2	200	363 3	428 4		493 4
297	Cae	362	427		492
5 296	30	0 361	5 426		0 491
294 295	36	29 360	424 425		89 49
293	9	358 359	423		488 4
292	25.7	357	422		487
10 291	200	355 356	10 421		12 486
289 290	25.00	36	419 420		84 48
288 2	262	353	418 4		483 4
287	240	352	3 417		1 482
285 286	25	350 351	415 416 417		30 48
284 28	000	349	414 4.		479 48
283	97	348 349	413 414		
1 282	776	346 347	411 412		6 477
280 281	25	345 34	410 41		75 47
279 2	244	344 3	409		474 4
278 279	2 2	343 344	408 409		473
76 277	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	11 342	704 90		1 472
275 276	2	340 341	405 406		170 47
274	30	338 339 340	403 404		469
273	925	7 338	403		7 468
71 272	26	36 337	01 402		36 46
270 271	100	335 336	400 401		465 40
569	255	334	399		464
268	22	333	398		2 463
266 267	2 6	331 332	396 397		61 46
265	330	330	395		460 4
264	330	329	394		3 459
262 263	7.00 E	27 328	392 393		456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477
261 26	30	326 327	391 38		156 4€
٧٧.		ا ك	e)		





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8341

MODELO 171

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE. (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	<u>NATURALEZA</u>	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.
		Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.
		Constante '171'.
5-8	Numérico	EJERCICIO.
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.
		Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE
		Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE.
		Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en DVD 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE
		Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:
		59-67 TELÉFONO : Campo numérico de 9 posiciones.
		68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<u>NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA</u> DECLARACIÓN.

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

El número de identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 171.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8342

121- 122 Alfabético

<u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</u> O SUSTITUTIVA.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</u>.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es)

122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135 Numérico

<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA</u> <u>DECLARACIÓN ANTERIOR.</u>

En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración complementaria" o en caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

145-161

NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES DECLARADAS.

Se consignará el número total de registros de declarados, registros de detalle de tipo 2 que conforman la declaración. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

Numérico

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS

Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "Importe de la operación" (posiciones 134 a 148) correspondientes a los registros de declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

145-159 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros. 160-161 Parte decimal del importe , si no tiene contenido se consignará a ceros





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8343

162-500----- BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.





Sec. I. Pág. 8344 Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010

AD0
R
區
핌
780
GIS
2 RE
<u>8</u>
ᄪ
8
SIST
Ä
171
급
ð
_

			61 62 63 64 65	
	IOMINACIÓN		56 57 58 59 60	
	ZÓN SOCIAL O DEN		50 51 52 53 54 55	
	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		48 49	
	APELLIC	9 40 41 42 43 44 45 46 47		
	ANTE		34 35 36 37 38 39	
	N.I.F. DECLARADO N.I.F. DEL REPRESENTANTE		28 29 30 31 32 33	
			23 24 25 26 27 2	
			. 18 19 20 21 22	
LARANTE	N.I.F. DECLARANTE		10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			6 7 8 9 10 11	
IDENT	MODELO EJERCICIO		2 3 4 5 6	

→ TIPO DE REGISTRO

ō	iÓ.				
ပ	MES		129 130		
l 8					
OPE	_		27 1		
¥	AÑO		26 1.		
FECHA OPERACIÓN	_		125 126 127 128		
ш			12		
			119 120 121 122 123 124		
			2 12		
			12:		
			121		
			120		
	<u> </u>		119		
	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)		118		
	e E		117		
		116			
		115			
		114			
		13 1			
		112 113			
		-			
	Š		0 1		
			9 11		
			3 10		
			108		
			107		
			111 011 801 109 110		
			105		
. Z			104		
BA B	поятиоо отівіа		103		
Ä .			02		
PREFIJO COD. IBAN	COD. PAÍS ISO		1 10		
	CLAVE TIPO CC		100 101 102 103 104		
	CLAVE DECLAR		99 1		
Ouva	OI AVE DECI AI		_		
Sļ	A9 OƏIGÖD		2 98		
			97		
			96		
			92		
			8		
			93		
	œ		92		
	IN DEL TITULAR		91		
	Ē		90		
	<u>п</u>		89		
	O Z		88		
			87 8		
	CAC		8 98		
	Ė				
	ENTIFI		82		
) IDENTIFI		84 85		
	IGO IDENTIFI		83 84 85		
	ÓDIGO IDENTIFI		82 83 84 85		
	CÓDIGO IDENTIFICACIÓ		83 84 85		
	CÓDIGO IDENTIFI		82 83 84 85		
	CÓDIGO IDENTIFI		79 80 81 82 83 84 85		
	CÓDIGO IDENTIFI		80 81 82 83 84 85		
	CÓDIGO IDENTIFI		79 80 81 82 83 84 85		
.TIT.=TIT.	CLAVE COD.IDEN		78 79 80 81 82 83 84 85		
.тттт			76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.тттт			75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111.311			74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111311			73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111.311			72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.ПГ.ЭП.			73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111311			72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111.311			71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111.311			70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		
.111.311			69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85		

			195
			194
			193
			192
			191
			190
			189 1
			188
			187 1
			186 1
			185 1
			184 1
			183 1
			182 18
		<u> </u>	181
		<u> </u>	180 18
			179 18
		_	178 17
		_	177 17
		<u> </u>	176 17
		<u> </u>	175 17
		<u> </u>	174 17
		<u> </u>	
		<u> </u>	172 173
		-	
		<u> </u>	171
		<u> </u>	170
			169
		<u> </u>	7 168
			167
			166
			165 166
			164 165 166
			163 164 165 166
			162 163 164 165 166
			161 162 163 164 165 166
			160 161 162 163 164 165 166
			161 162 163 164 165 166
			158 159 160 161 162 163 164 165 166
			157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
	DECIMPL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
	DECIMPL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
	DECIMPL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
NÓIC	DECIMPL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
RACIÓN	DECIMPL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
PERACIÓN	DECIMAL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
. A OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
DE LA OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
TE DE LA OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
ORTE DE LA OPERACIÓN	E DECIMAL		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
IMPORTE DE LA OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
IMPORTE DE LA OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
IMPORTE DE LA OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
IMPORTE DE LA OPERACIÓN			152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
	ENTERO		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
	CLAVES OPER		152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166
	ENTERO		153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166

			195			260
			194 195			59
			193			58
			192			57 2
			1 18			6 25
			191			5 25
			190			25
			189			254
			188			253
			187			52
			186			512
			185 18			0 25
						25
			184			248
			183			248
			182			247
			181			46
			180			45 2
			179 1			4 2
			8 17			3 24
			178			24
			176 177			242
			176			241
			175			240
			74			33
			73 1			38 2
		\vdash	172 173 174		-	17 2:
			1 17			3 23
			171			217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 229 229 229 239 239 239 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 257 258 259
			170			235
			169			234
			168			233
			167			32
			166 1			31 2
						0 23
			165			23
			164			228
			163			228
			162			227
			161			26
			160			25 2
						4 22
			159			3 2 2
			158			223
		LÌ	157		_]	222
			156			221
			155			20
			154 1			192
		\vdash	153 15		_	8
			2 15			7 21
			152			21.
			151			216
			150			215
			149			214
Ī			148			13
	DECIMAL		147 1.			12 2
			146 14		-	1 2
			5 14			0 21
			145			21(
			144			205
		L	143		_]	208
			142			207
	0		141			90;
	ENTERO		140			05 2
	Ä	\vdash	139 14		_	14 21
	ш					3 20
			138			20.
			137			202
			136			201
			135			200
			134			199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 21
<u>ر</u>	CLAVES OPER,		133 1			198 1
7		H	132 13		-	197 18
	DÍA		1			196 19
			131			19





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8345

325	8	455	
324	389	454	
323	388	453	
23 322	386 387	451 452	
320 321	385	4 50 4 8	
319	384	449	
318	383	448	
316 317	381382	446 447	
315	380	445	
314	379	444	
313	7 378	2 443	
311	376 377	441	
310	375	440	
309	374	439	
77 308	2 373	17 438	
306 307	371 372	436 437	
302	370	435	200
304	3969	434	664
302 303	367 368	432 433	496 497 498 499
301	366	431 43	196
300	365	430	495
8 299	3 364	8 429	492 493 494 495
297 298	362	427 428	92 49
296 21	361	426 4;	164
295	360	425	489 490 491
3 294	8 359	3 424	8 489
292	357 358	422 423	87 488
291	356	421	478 479 480 481 482 483 484 485 486 487
290	355	420	1 485
288 289	353 354	18 419	33 4 88
287 28	362 36	714	182
286	351	416	481
4 285	9 350	4 4 15	9 480
83 284	48 349	14 41	78 47
282 2	347	4 2 1 4	4774
281	346	114	476
6, 580	14 34 5	9 410	47.5
278 279 280 281 282 283	342 343 344 345 346 347 348	108 40	173 47
277.2	342 3	402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413	472
272 273 274 275 276 277	337 338 339 340 341	2 406	0 471
74 27	39	04 40	69 47
273 2	338	403 44	468 44
272	337	402	467
0,0	332 336	10 401	15 466
269 270 271	334 33	399 400 401	164 46
268	333	398	463 4
3 267	331	396 397	1 462
265 266 267	330	395 396	456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477
264 20	329	394	459
263	328	393	458
261 262 263	326 327	392	i6 457
79	32	391	45





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8346

B.- <u>TIPO DE REGISTRO 2:</u> REGISTRO DE DECLARADO.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO.
		Constante '2'
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN.
		Constante '171'.
5-8	Numérico	EJERCICIO.
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO.
		Identificación de la persona que realiza la operación de imposición, disposición o cobro de fondos. Se consignará el N.I.F. de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se
		consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.
		Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.
		Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8347

- a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado.
- b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Numérico <u>CLAVE DE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR</u>

En el caso de no residentes en territorio español, en función del documento del que procede el "CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR" (posiciones 77-96), se consignará una de las siguientes claves:

Clave Descripción

- 1 Pasaporte.
- 2 Documento de identidad válido en el país de origen.
- 3 Otro.

77 – 96 Alfanumérico CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

En el caso de no residentes en territorio español , el campo "NIF DEL DECLARADO", (posiciones 18-26), podrá venir sin contenido (espacios). No obstante, de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1991 de desarrollo del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior (BOE de 31 de diciembre) y la Circular del Banco de España 1/1994, de 25 de febrero (BOE de 15 de marzo), las entidades registradas deben consignar a efectos de identificación de la cuenta el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen del titular, que se indicará en este campo.

97-98 Alfabético <u>CÓDIGO PAÍS</u>

En el caso de no residentes en territorio español se consignará el código del país o territorio al que corresponde la dirección del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 31/10/2008).

Para residentes, se consignarán en las posiciones 97-98 a blancos

99 Alfabético <u>CLAVE DE DECLARADO</u>

Se consignará una de las siguientes claves:

- Titular de la cuenta
- A Autorizado
- O Otros





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8348

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves :

Clave Descripción

- C Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente(C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.
- O Otra identificación.

101-104 Alfanumérico PREFIJO CÓDIGO IBAN

Cuando el campo Clave Tipo de Código tome el valor "C" se consignará en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

Este campo se subdivide en dos:

101-102 CÓDIGO PAIS ISO: campo alfabético. 103-104 DÍGITO DE CONTROL.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.

105-124 Numérico <u>CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</u>

Se consignará:

1 - Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (CCC)

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones	<u>Descripción</u>
105-108	Código de Entidad
108-112	Código de sucursal
113-114	Dígitos de control
115-124	Número de cuenta

2 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignara la identificación definida internamente por la entidad.

125-132 Numérico <u>FECHA DE LA OPERACIÓN</u>

Se consignará la fecha de la operación, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.





Núm. 26 Sábado 30 de enero de 2010 Sec. I. Pág. 8349

Se consignará una de las siguientes claves :

- A. Imposición
- B. Disposición
- C. Cobro
- P. Pago

134-148

Numérico

IMPORTE DE LA OPERACIÓN

Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe de la operación. Los importes deben consignarse en EUROS.

Cuando la operación estuviera denominada en moneda distinta del euro, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.000 euros, el contravalor en euros deberá determinarse en función del tipo de cambio oficial del euro publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España.

Este campo se subdivide en dos:

130-146 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

147-148 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

149-500-----

BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X